

DIARIO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: LIC. CARLOS FRANCO SODI

SECCION PRIMERA

Registrado como artículo de 2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, SABADO 27 DE JULIO DE 1940

Tomo CXXI

Núm. 24

SUMARIO



SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

- Decreto que declara parque nacional "Pico de Tancitaro" los terrenos que el mismo limita del Estado de Michoacán.
- Convocatoria para el deslinde del terreno La Chilapaneca, en Ocozocuatla, Chis.
- Convocatoria a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno de Francisco Pérez, en Motozintla, Chis.
- Declaración de propiedad nacional de un arroyo y manantial innominados, en Comala, Col.

DEPARTAMENTO AGRARIO

- Acuerdo que declara inafectable la fracción número 17 de la ex hacienda Villela, en Santa María del Río, S. L. P.
- Acuerdo sobre inafectabilidad de la fracción número 3 de la ex hacienda de Villela, en Santa María del Río, S. L. P.

Acuerdo que declara inafectables los terrenos de Luis Javier Cruz, en la ex hacienda Paso del Río, Estado de Colima.	5
Acuerdo que declara inafectables los lotes 8, 11-A, y 28 de la ex hacienda Paso del Río, Estado de Colima.	5
Acuerdo que declara inafectable el lote número 19 de la ex hacienda Paso del Río, Estado de Colima.	4
1 Acuerdo que declara inafectable el lote número 1 de la ex hacienda Paso del Río, en el Estado de Colima.	7
2 Acuerdo que declara inafectable la fracción del ingeniero Alberto F. Orenáin, de la ex hacienda Paso del Río, en el Estado de Colima.	8
3 Acuerdo sobre inafectabilidad de la fracción número 23 de la ex hacienda de Villela, en Santa María del Río, S. L. P.	8
3 Acuerdo que declara inafectable la fracción número 18 de la ex hacienda de Villela, en Santa María del Río, S. L. P.	9
4 Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado Mexcaltepec, Estado de Puebla.	9
4 Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Zapotlanejo, Estado de Jalisco.	11

(Sigue en la página 2)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

DECRETO que declara parque nacional "Pico de Tancitaro" los terrenos que el mismo limita del Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me otorgan los artículos 22 y 41 de la Ley Forestal de 5 de abril de 1926, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 39, 47 y 48 del Reglamento de dicha Ley; y

Considerando, que las montañas culminantes del territorio nacional, que forman la división de sus principales valles, ocupados por ciudades populosas y que a la vez constituyen la división de las cuencas hidrográficas que por su extensión contribuyen de manera considerable a la alimentación de los manantiales y corrientes, manteniendo su régimen hidráulico constante si están cubiertos de bosques, como deben estarlo, para evitar además la erosión de sus terrenos en declive y mantener el equilibrio climático de las comarcas vecinas, siendo necesario para conseguir tales finalidades, que esas montañas sean protegidas de una manera eficaz en sus bosques, pastos y yerbales, para que mantengan una capa protectora del suelo y aseguren las buenas condiciones climáticas y bio-

SUMARIO

(Sigue de la página 1)

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Barbabosa, Estado de México.....	14
Avisos Judiciales y Generales.	14 a 16

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Solicitud de naturalización mexicana del señor Marcos Modiano Mair Benjamín.	1
Solicitud de naturalización mexicana del señor Víctor Jaime Modiano Mair Benjamín.	1
Solicitud de naturalización mexicana del señor Ludwig Ahrens Ludwig.	1

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización que exime de impuestos al señor Cristóbal Martínez Zorrilla, en su industria nueva.	2
--	---

DEPARTAMENTO AGRARIO

Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado Estación Xico, Estado de México.	2
Resolución en el expediente de ampliación automática de ejidos al poblado Santa María Cuevas, Estado de México.	3
Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Barrio de Atenco, Estado de México.	4
Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado Palmirito Tochapa, Estado de Puebla.	4
Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Peñuelas, Estado de Guanajuato.	6
Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado El Cedral, Estado de Coahuila.	8
Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado El Arroyo, Estado de Coahuila.	9
Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado El Milagro, Estado de Aguascalientes.	10
Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado San Cayetano, Estado de México.	12
Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Los Rodarte, Estado de Zacatecas.	14

lógicas, necesarias; conservación forestal que no puede obtenerse de manera eficaz si prevalecen los intereses privados vinculados en la propiedad comunal, ejidal o particular, que tienden a la excesiva explotación de los mismos elementos forestales; siendo por todo ello indispensable que dichas montañas culminantes se constituyan con el carácter de Parques Nacionales, como en el caso del "Pico de Tancítaro".

CONSIDERANDO, que entre dichas montañas majestuosas que forman el relieve del territorio nacional, el "Pico de Tancítaro" es uno de los más significativos por encontrarse sobre la vertiente meridional de la Altiplanicie, en la región Suroeste del antiguo Distrito de Uruapan, Estado de Michoacán, cuyas resplandecientes cumbres en ocasiones son distinguidas por los navegantes del Pacífico.

CONSIDERANDO, que este volcán relativamente antiguo que se encuentra en estado de avanzada destrucción, cuya base anchísima está oculta en todo su contorno por un diluvio de malpaís, del que sobresale en formas agudas y caprichosas un viejo armazón rocalloso ataviado de abundante vegetación, que imprime a dicho volcán un aspecto majestuoso y bello, es sin duda un gran atractivo para el turismo en general; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se declara Parque Nacional, destinado a la conservación perpetua de la flora y fauna comarcanas, con el nombre de "Pico de Tancítaro", los terrenos comprendidos dentro del perímetro que en seguida se menciona:

Partiendo del poblado de Tancítaro, la línea sigue con una dirección NW. hasta el cerro llamado del Apo; de este cerro el lindero continúa con dirección NE. hasta el cerro del Estudiante; de este lugar se sigue con una dirección SE, hasta el punto denominado Aserradero de Camiro, de donde el lindero continúa hasta el cerro Prieto; partiendo de este punto con una dirección SW. hasta tocar el cerro de La Soledad y finalmente, partiendo de este punto, la línea sigue con una dirección SW. hasta el pueblo de Tancítaro, que sirvió como punto de partida.

ARTICULO SEGUNDO.—La Secretaría de Agricultura y Fomento, por conducto de la Dirección Forestal y de Caza, tendrá bajo su cuidado la administración y gobierno del mencionado Parque Nacional, con la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo que respecta a los gastos que demande su conservación y acondicionamiento.

ARTICULO TERCERO.—Teniendo en cuenta las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto, no se harán dotaciones ejidales en los terrenos comprendidos dentro de los linderos citados en el artículo primero, con fundamento en el acuerdo presidencial de fecha 26 de abril de 1937.

ARTICULO CUARTO.— Los terrenos comprendidos dentro de los límites señalados, quedarán en posesión de sus respectivos dueños, en tanto cumplan con las disposiciones que sobre el particular dicte el Servicio Forestal en beneficio del Parque Nacional "Pico de Tancítaro".

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Agricultura y Fomento, José G. Parrés.—Rúbrica.—Al C. Lic. Ignacio García Téllez, Secretario de Gobernación.

CONVOCATORIA para el deslinde del terreno La Chianpaneca, en Ocozocuaula, Chis.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

CONVOCATORIA

La Dirección de Población Rural, Terrenos Nacionales y Colonización, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Fomento, con fundamento de los artículos 5º del decreto presidencial de 18 de diciembre de 1909, 1º del de 24 de febrero de 1912, y 7º del de 2 de agosto de 1923,